

PLAN GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA(20-22)

ACTUALIZACIÓN EJERCICIO 2022

INDICE

1. Introducción
2. Ámbito subjetivo
3. Proceso de elaboración, aprobación y publicidad de la actualización del Plan
4. Financiación líneas estratégicas de subvención de las Áreas Gestoras incluidas en el Anexo.

Anexo. Líneas estratégicas de subvención de las Áreas Gestoras: Acción Social, Cooperación Internacional y ONGs, Gente Mayor, Fomento y Empleo, Educación, Juventud, Festejos, Comercio y Mercados, Turismo y Hostelería, Participación Ciudadana.

1. INTRODUCCIÓN

- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En cumplimiento de este precepto la Junta de Gobierno Local acordó, en su sesión de 28 de agosto de 2020, la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2020-2022, en adelante PES.



El PES se ha actualizado o modificado durante el año 2021, mediante la adopción por la Junta de Gobierno Local de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de febrero de 2021, con la incorporación de dos líneas de subvención del Área de Fomento: Plan de reactivación del comercio local, bono-consumo y el Plan Resistir.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de mayo de 2021, modificación del PES del Área de Deportes para el ejercicio 2021.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de julio de 2021, actualización del PES para el ejercicio 2021 de las siguientes Áreas Gestoras de Festejos, Comercio, Turismo, Participación Ciudadana y Fomento, ONGS, Gente Mayor, Servicios Complementarios de Educación, Juventud.

2. AMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de la actualización del PES para el ejercicio 2022 comprende las líneas estratégicas de subvenciones gestionadas por las Áreas Gestoras del Ayuntamiento de Torrevieja que han emitido la actualización de sus líneas de subvención para el ejercicio 2022: Acción Social, Cooperación Internacional y ONGs, Gente Mayor, Fomento y Empleo, Educación, Juventud, Comercio y Mercados, Festejos, Turismo y Hostelería y Participación Ciudadana.

El Área de Deportes ha tramitado hasta su aprobación en la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2022, la modificación del PES, determinando las cuantías presupuestarias para las líneas de subvención correspondientes a la anualidad 2022.

Por último, no se incluye en el presente documento la actualización del PES de los Organismos Autónomos Municipales: Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa y Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía que deberán ser aprobados previamente por sus respectivas Juntas Rectoras.

3. PROCESO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

En el expediente 8504/2020, algunas Áreas Gestoras de Subvenciones han trasladado las líneas de subvención que modifican o actualizan el PES para el ejercicio 2022.



El artículo 4.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, dispone:

“El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones...”.

Es por tanto, competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la actualización del Plan Estratégico General de Subvenciones, para el ejercicio 2022.

La actualización de los Planes Estratégicos de Subvenciones de los Organismos Autónomos Municipales: Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa y Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, deberá ser aprobados por sus respectivos órganos colegiados.

De conformidad con el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones, este Plan así como sus actualizaciones se publicará en la web del Ayuntamiento de Torrevieja y, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El PES se encuentra publicado en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número de código 122.

4. FINANCIACIÓN. Cuadro general de las líneas estratégicas de subvención remitidas por las siguientes Áreas Gestoras de Subvenciones: Acción Social, Cooperación Internacional y ONGs, Gente Mayor, Fomento y Empleo, Educación, Juventud, Festejos, Comercio y Mercados, Turismo-Hostelería y Participación Ciudadana.



| ORG | PROG. | SUBCONC. | AREAS | IMPORTE/ Observaciones |
|--|-------|----------|--|---------------------------|
| ACCIÓN SOCIAL | | | | |
| 9 | 2311 | 48004 | Ayudas en materia de vivienda dirigida a cubrir gastos de alquiler a personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. | 79.741,05€ |
| | | 20201 | | 34.174,73€ |
| COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGs | | | | |
| 5 | 234 | 48000 | Subvenciones ONGs en materia de acción social | 412.647,50 € |
| GENTE MAYOR | | | | |
| 7 | 237 | 48000 | Ayudas de pago único a colectivo vulnerable por razón de la edad y con escasos recursos económicos(1) | 534.092,50 € |
| FOMENTO DEL EMPLEO | | | | |
| 13 | 241 | 47900 | Subvenciones a pequeñas empresas, microempresas, pequeños empresarios con destino a minimizar el impacto económico del COVID19, está suponiendo para dichos colectivos y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo | (2) |
| | | 48001 | Concurso Premio Jóvenes emprendedores | 12.000,00 € |
| | | 48003 | Plan de Reactivación del Comercio Local: Bonoconsumo | 1.000.000,00 € |
| SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN | | | | |
| 3 | 326 | 48000 | Ayudas económicas para sufragar gastos de asistencia a Centro de Educación Infantil | 90.657,37 € |
| | | 48003 | Ayudas económicas para sufragar gastos de transporte (1) | 100.000,00 € |
| | | 48001 | AMPAS Primaria | 10.000 € |
| | | 48005 | AMPAS Secundaria | 10.000 € |
| | | 48002 | Colegios Primaria | 10.000 € |
| | | 48006 | Colegios Secundaria | 10.000 € |
| JUVENTUD | | | | |
| 13 | 3341 | 48002 | Premios excelencia académica "Ciudad de Torrevieja". Modalidad estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional grado medio(1) | 50.000,00 € |



| ORG | PROG. | SUBCONC. | AREAS | IMPORTE/ Observaciones |
|---|-------|----------|--|---------------------------|
| | | 48002 | Premios excelencia académica "Ciudad de Torreveija". Modalidad estudios universitarios y formación profesional de grado superior. Curso académico 2020-2021(1) | 20.000,00€ |
| | | 48001 | Ayudas para jóvenes universitarios | 200.000,00 € |
| FESTEJOS | | | | |
| 5 | 338 | 48000 | Premios Concurso Carnaval | 16.600,00 € |
| | | | Premios Concurso Festival Comparsas Coreográficas | 2.100,00 € |
| | | | Primer Certamen de Belenes Ciudad de Torreveija (3) | No renovación |
| COMERCIO | | | | |
| 2 | 4301 | 48000 | Concursos de comercio y Premio Comerciante del año | 5.000,00 € |
| | | 48001 | Subvenciones para gastos realizados por asociaciones empresariales | 8.000,00 € |
| INFORMACIÓN Y PROMOCION TURISTICA-HOSTELERÍA | | | | |
| 2 | 432 | 48001 | Subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector turístico(4) | 91.000,00 € |
| | | | Programa TEN 2021 con fondos procedentes de la Excma. Diputación de Alicante(5) | Se elimina |
| PARTICIPACION CIUDADANA | | | | |
| 7 | 924 | 48000 | Subvenciones a asociaciones y entidades cuyo ámbito de actuación sea coincidente con el Área de Participación Ciudadana | 60.000,00 € |

(1) Importe que podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

(2) Subvención nominativa que en su momento pueda concederse en favor del Ayuntamiento de Torreveija por la Excma. Diputación de Alicante.

(3) Se elimina.

(4) Importe incrementado como consecuencia de la tramitación de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

(5) Se elimina esta línea de subvención ya que a fecha de emisión de la actualización del PES no existe constancia de una nueva concesión de subvención a favor del Ayuntamiento de Torreveija por la Excma. Diputación de Alicante.



4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Según el contenido de las líneas estratégicas de subvención, actualizadas para el ejercicio 2022, remitidas por las Áreas Gestoras, se han producido las siguientes modificaciones respecto al PES anteriormente aprobado:

a) Se han implantado nuevas líneas de subvención:

Acción Social: Ayudas en materia de vivienda dirigida a cubrir gastos de alquiler a personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Juventud. Premios excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”. Modalidad estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional grado medio y Modalidad estudios universitarios y formación profesional de grado superior. Curso académico 2020-2021.

b) Se han eliminado las siguientes líneas de subvención:

ONGS. Subvención nominativa APANEE

Fomento. Plan Resistir.

Fiestas. Primer Certamen de Belenes Ciudad de Torrevieja.

Turismo y Hostelería. Programa TEN 2021 con fondos de Diputación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



(ACCION SOCIAL)
BISO-001

María Isabel García Jiménez (1 de 1)
 NoGad: 681f6cd2b1b4c2c707a019edd0c6706b4
 FID: 0270722
 HASH: 681f6cd2b1b4c2c707a019edd0c6706b4

| | | | | |
|------------------------|------|------|---|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | ACCION SOCIAL | |
| DENOMINACION | | | PROGRAMA:ayudas en materia de vivienda dirigida a cubrir gastos de alquiler a personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | BIENESTAR SOCIAL | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 2311 | 4 | 48 | 480.04 | 79.741,05 € |
| 2311 | 2 | | 20201 | 34.174,73€ |
| | | | | 113.915,78 |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|-----------|
| Competencia propia (si/no) | Si |
| art. 25, 2, letra e) | |
| DELEGACION | |
| COMPETENCIA | |

| | |
|----------|-------------------------------|
| 1 | OBJETIVOS ESTRATÉGICOS |
|----------|-------------------------------|

La finalidad de estas ayudas es facilitar una solución habitacional a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables residentes en el Municipio de Torreveija.

| | |
|----------|---|
| 2 | Plazo necesario para su ejecución. |
|----------|---|

Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento y exista consignación presupuestaria y podrán ser aplicables con carácter retroactivo a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

| | |
|----------|--|
| 3 | Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. |
|----------|--|

CUANTÍA EN PRESUPUESTO 2021: 113.915,78€



CUANTÍA EN PRESUPUESTO 2022: a determinar

El importe de estas ayudas procede de la aportación de fondos de la Generalitat al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento en virtud de la Resolución de 6 de agosto de 2.21, del Vicepresidente segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática publicada en el DOCV de fecha 12.08.2021

| | |
|----------|------------------------------------|
| 4 | Procedimiento de concesión. |
|----------|------------------------------------|

Régimen de concesión directa, con la sola acreditación de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable y del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria.

| | |
|----------|-----------------------|
| 5 | Plan de Acción |
|----------|-----------------------|

El Decreto 60/20, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid 19, publicado en el DOGV núm. 8819, de fecha 25 de mayo de 2020, estableció un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a las entidades locales con el fin de por estas se facilitara una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que bueren sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables

La Resolución de 6 de agosto de 2021, del Vicepresidente segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal 2018-2021, en su base quinta, establece que serán beneficiarias de las ayudas las entidades locales que figuran en el anexo único, en el cual figura el Ayuntamiento de Torre Vieja como beneficiaria de una ayuda de un importe de 113.915,78 €.

Las actuaciones subvencionables se estructuran, en función de su financiación de la siguiente forma:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas víctimas de violencia de género, las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables un alojamiento o solución habitacional inmediata.

A estos efectos se considera solución habitacional la puesta a disposición de las personas beneficiarias de una vivienda pública o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse al pago del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre



cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias en los mismos regímenes.

La base sexta de la arriba mencionada Resolución dispone que la entidad local deberá establecer los criterios de selección de las personas beneficiaras, la adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes que emitan los servicios sociales donde se concrete y se la valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas, plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipaos y abonos a cuenta., plazo y forma de justificación por aparte de la persona beneficiara de la finalidad para la que se concedió la subvención, por lo que se adjunta al expediente propuesta de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de estas ayudas..

Las bases reguladoras de estas ayudas se publicaron en el BOP de fecha 24 de diciembre de 2022.



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGs.

| | | | | |
|------------------------|------|--|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGS | | |
| DENOMINACIÓN | | SUBVENCIONES ONGs en materia de acción social. | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | EDUCACIÓN | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 234 | 4 | 48 | 480.00 | 412.647,50€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|--|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| | De acuerdo con el artículo 25.2.e) y o) de la LRBRL y artículos 27, 29 en relación con 18.1 y 93, todos de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. |

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social.

Objetivos específicos:

Definir en el marco del Sistema público de servicios sociales, el papel de la iniciativa social, estableciendo los mecanismos de coordinación y colaboración bajo el criterio de complementariedad y evitar duplicidades y lagunas en la prestación de servicios. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo con las necesidades sociales apreciadas

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 412.647,50€ €
 CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: 412.647,50€ €.
 CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2022: 412.647,50€ €



4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

5 Plan de Acción

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El objeto de las subvenciones a Entidades Ciudadanas adscritas a la Concejalía de Relaciones con ONG'S son los proyectos de acción social en su vertiente preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora dirigido a los siguientes ámbitos de actuación:

- Atención a las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- Atención a la familia e infancia.
- Atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades.
- Atención a las personas con discapacidad.
- Promoción y atención a las personas en situación de dependencia.
- Drogodependencias y trastornos adictivos.

Las Entidades Ciudadanas deberán, entre otros requisitos, estar inscritas en el Registro Municipal, contar con sede o delegación en Torre Vieja y disponer de estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Se valorarán los proyectos que complementen la actuación municipal en el ámbito social por insuficiencia/carencia de actividades análogas y el impacto social del mismo. Igualmente valorará la continuidad de proyectos que ya se están desarrollando en el Municipio y de los que se constata su eficacia y la necesidad de que se mantengan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN EL ÁREA DE GENTE MAYOR.

| | | | | |
|------------------------|---|------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. | | | |
| DENOMINACIÓN | AYUDAS DE PAGO ÚNICO A COLECTIVO VULNERABLE POR RAZÓN DE LA EDAD Y CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.. | | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | GENTE MAYOR | | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 237 | 4 | 48 | 480.00 | 534.092,50€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|---|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| | Dado el colectivo y cuantía de la ayuda, podría incardinarse la competencia en los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 29.1.b) del mismo texto legal. De no considerarse así, estaríamos ante una competencia distinta de las propias y delegadas, artículo 7.4 LRBRL. Sería necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera. |

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Torrevieja cuenta con un porcentaje de población integrante de la Tercera Edad, bastante elevado, se puede estimar superior al 21% de la población censada.

El alto porcentaje de población que representa este colectivo, ha hecho que el Ayuntamiento de Torre Vieja se sensibilice especialmente por el mismo y los problemas y las necesidades que se les presentan.

El objeto de estas ayudas es completar la política municipal de atención al colectivo de gente mayor, intentando generarle una mayor calidad de vida.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 534.092,50€



CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: 534.092,50€.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2022: 534.092,50€. El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4 Procedimiento de concesión.

La concesión de subvención regulada en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2022 y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

Torre vieja cuenta con un porcentaje de población integrante de la Tercera Edad, bastante elevado, se puede estimar superior al 21% de la población censada.

El alto porcentaje de población que representa este colectivo, ha hecho que el Ayuntamiento de Torre vieja se sensibilice especialmente por el mismo y los problemas y las necesidades que se les presentan.

Es por ello que la convocatoria que aquí se presenta tiene por objeto la concesión de una ayuda a la gente mayor y pensionistas con rentas no superiores al 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a fin de cubrir la pérdida de poder adquisitivo, así como generar una mayor calidad de vida de este colectivo.

El objeto de estas ayudas es completar la política municipal de atención al colectivo de gente mayor.

La finalidad e interés público de la presente ayuda que se convoca es atender a un colectivo vulnerable por la edad, con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social.

2. Beneficiarios

Las ayudas al amparo de la presente convocatoria van dirigidas al colectivo de gente mayor y pensionistas, censado en Torre vieja, que cumpla con los requisitos siguientes:

A.- Ser perceptor/a de una pensión por Jubilación o Viudedad u Orfandad, y mayor de 60 años en el momento de presentación de la solicitud; o ser mayor de 60 años, y estar separado/a o divorciado/a legalmente percibiendo una pensión de carácter compensatorio, careciendo por tanto de otros ingresos propios.



B.- Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes y estar inscrito en el mismo un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la solicitante de la ayuda autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación.

C.- No percibir el/la solicitante ingresos económicos superiores a 1'5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el año 2021 (en 14 mensualidades).

| AÑO | IPREM MENSUAL | IPREM ANUAL (14 PAGAS) |
|------|--------------------------|-----------------------------------|
| 2021 | 564,90€ | 7.908,60€ |
| 2021 | 1,5 IPREM MENSUAL | 1,5 IPREM ANUAL (14 PAGAS) |
| 2021 | 847,35€ | 11.862,90€ |

Además de los ingresos procedentes de su pensión, se contabilizarán aquellos otros ingresos procedentes del trabajo, de intereses de los capitales mobiliarios o asimilados a ellos que sean compatibles con la percepción de una pensión.

En caso de convivencia con familiares, se cumplirá el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su unidad económica de convivencia divididos entre el número de miembros computables de la citada unidad sean inferiores a esa cuantía (1,5 IPREM Anual 2021 en 14 pagas).

A los efectos de esta convocatoria:

Se entiende por **unidad económica de convivencia** cuando el/la solicitante convive con otras personas unidas por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, es decir, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del/ de la solicitante. Se considera que no rompe la unidad de convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares.

D.- Disponer como máximo de una vivienda habitual y una plaza de garaje o local. Se computarán tanto los bienes inmuebles urbanos o rústicos que se dispongan en pleno dominio como los que se dispongan en usufructo o nuda propiedad.



E.- No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

F.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social, así como con las obligaciones de este Ayuntamiento.

G.- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Solo se concederá a un/a solicitante dentro de cada única económica de convivencia.

3. Cuantía.

Por solicitud en la que concurren las condiciones y circunstancias estipuladas en la base III de la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a, la ayuda será como máximo de 400,00 euros.

La suma total de las ayudas a conceder no podrá superar, en ningún caso (salvo modificación presupuestaria) la cantidad de 534.092,50€.

De superar las solicitudes a conceder el crédito presupuestario de la convocatoria, la determinación de la cuantía a otorgar se llevará a cabo de la siguiente forma:

- ✓ La cuantía de la ayuda se concederá según los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la base VIII.
- ✓ El valor del punto se obtendrá dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenido por todas las solicitudes que hayan pasado la fase de evaluación y cumplan con las condiciones y circunstancias establecidas en la base III.
- ✓ Ese valor individual se multiplicará por los puntos alcanzados por cada solicitud y se obtendrá, de este modo, la subvención lograda por cada instancia, sin superar, en ningún caso, la cuantía de 400 euros (límite de la convocatoria).

Criterios de Valoración:

IPREM Mensual 2021: 564,90€

IPREM Anual 2021: 7.908,60€ (14 pagas).

| CRITERIOS | DENOMINACIÓN | PUNTUACIÓN |
|-----------|---|------------|
| 1 | No disponer de bienes inmuebles en propiedad. | 2 puntos |
| 2 | La cuantía menor a 1 del IPREM del 2021. | 8 puntos. |
| 3 | La cuantía entre 1 y el 1,5 del IPREM del 2021. | 7 puntos. |



4. Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja procederá a ingresar, por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la ayuda que le haya sido concedida.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Al amparo de la documentación que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud de ayuda y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior justificación.

Por consiguiente, no se solicitará a las personas beneficiarias documento justificativo alguno sobre la utilización de los fondos percibidos ya que se ha podido comprobar, de forma previa a la concesión de la subvención, que concurren en los perceptores unas circunstancias determinadas, estipuladas en la base III.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Torrevieja, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de las ayudas concedidas, podrá proceder al control y verificación del cumplimiento por las personas beneficiarias de las obligaciones contenidas en estas bases, iniciando en el caso de que se constate su incumplimiento el correspondiente reintegro de la cuantía abonada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 8504/2020

Procedimiento: Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2020-2022

| ÁREA EN PRESUPUESTOS | FOMENTO DE EMPLEO |
|----------------------|--|
| DENOMINACIÓN | SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTA SUPONIENDO PARA DICHS COLECTIVOS Y CONSTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO. |
| ÁREA GESTORA | FOMENTO DE EMPLEO. |

Respecto de esta línea de subvención, con referencia a la ficha que fuera aprobada por acuerdo de JGL de fecha 28 de agosto de 2020, tan solo indicar que la misma se mantiene en todos sus extremos, con las siguientes actualizaciones:

Cuantía en presupuestos 2022, se deberá generar crédito con el importe de la subvención nominativa que en su momento pueda concederse en favor de esta entidad por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. |
|------|------|------|----------|
| 241 | 4 | 47 | 47900 |

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 3.000,00 euros por solicitante.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa o microempresa cumplan con los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, convocatoria que deberá atender a las condiciones que marque la Excm. Diputación Provincial de Alicante con motivo de la concesión de subvención nominativa .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN EL ÁREA DE FOMENTO Y EMPLEO.

| | | | | |
|------------------------|------|---|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | FOMENTO Y EMPLEO. CONCURSOS. | | |
| DENOMINACIÓN | | CONCURSO PREMIO JÓVENES EMPRENDEDORES 2022 | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | FOMENTO Y EMPLEO | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 241 | 4 | 48 | 480.01 | 12.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|--|----|
| Competencia propia (si/no) | NO |
| COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL | |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. | |

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Con esta iniciativa incentivamos la vocación empresarial, el impulso de la economía cooperativa y social, la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con sectores como el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre.

Se pretende premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio, plasmándolo en un proyecto de empresa que permita su análisis y determinar su viabilidad, novedad y originalidad. La cuantía de los premios permitirá a los jóvenes emprendedores disponer de un capital para afrontar el comienzo de la actividad.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **12.000,00 €**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **12.000,00 €**

CUANTÍA PREVISTA EN PRESUPUESTOS 2022: **12.000,00 €**

4 Procedimiento de concesión.

Concurso/premio. La Comisión Evaluadora hará una selección de los mejores proyectos presentados, de los cuales se elegirán el/los proyectos ganadores, de



acuerdo con lo criterios de valoración recogidos en las bases del concurso. La Comisión se reserva la facultad de declarar desierto/s el/los premio/s, en el caso de que la totalidad de los proyectos no tengan la calidad suficiente.

5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

Los premios Jóvenes Emprendedores 2022 se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local, con la finalidad de reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

La convocatoria de los premios tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad torrevejense; impulsar la economía cooperativa y social; favorecer el reconocimiento social de los emprendedores; fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo; fomentar la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que han iniciado su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio de Torrevieja.

2. Beneficiarios

Podrán participar en este concurso las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de las personas físicas (empresario individual y emprendedor de responsabilidad limitada): - Estar empadronadas en el municipio de Torrevieja. - Tener un máximo de 35 años a fecha 16 de septiembre de 2022 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso).

En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro: - Tener sede social/domicilio tributario en el municipio de Torrevieja. - Por lo menos, la mitad de las personas que la constituyen deben tener un máximo de 35 años a fecha 16 de septiembre de 2022 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso), y ser éstas las que estén en posesión al menos del 51% del capital social de la empresa.

Quedan excluidas del derecho a presentación de candidaturas toda entidad de carácter público, privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Podrán presentarse proyectos, entendidos estos como empresas que estén legalmente constituidas dentro del periodo establecido en la convocatoria concretamente entre el 01/09/2021 y el 31/08/2022.



. Los proyectos podrán versar sobre actividades y servicios relacionados con el sector turístico, comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre. Se entenderá que el proyecto está legalmente constituido: • En caso de persona jurídica, cuando se presente la inscripción en el registro público correspondiente (registro mercantil, registro de sociedades cooperativas...), el alta de hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social • En el caso de persona física (empresario individual), cuando se presente el alta en hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social. • En el caso de persona física (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), además de los requisitos del punto anterior, será necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de empresario de responsabilidad limitada.

3. Premios. Justificación.

Se establecen los siguientes premios e importes:

- ❖ primer premio: 7.000 euros
- ❖ segundo premio: 3.500 euros
- ❖ tercer premio: 1.500 euros.

De los citados importes se detraerán los impuestos que fueran aplicables de conformidad con la legislación vigente al efecto, siendo responsabilidad de los ganadores, en todo caso, declarar los premios según proceda en el impuesto al que esté sujeto.

Se realizará un acto formal de entrega de los premios. Los ganadores serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, **comprometiéndose** a la participación en el mismo.

No podrá obtenerse el premio en caso de existencia de deudas con la AEAT, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

El personal del departamento de la Agencia de Desarrollo Local contactará con los proyectos premiados durante el año siguiente al de la convocatoria del concurso en el que han sido agraciados, para constatar cómo ha evolucionado su actividad y en las circunstancias en que se encuentra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 8504/2020

Procedimiento: Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2020-2022. 2ª Actualización “Plan de reactivación del Comercio Local: Bono Consumo”.

| | |
|----------------------|--|
| ÁREA EN PRESUPUESTOS | FOMENTO DE EMPLEO |
| DENOMINACIÓN | Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo. |
| ÁREA GESTORA | FOMENTO DE EMPLEO. |

Respecto de esta línea de subvención, con referencia a la ficha que fuera aprobada por acuerdo de JGL de fecha 12 de febrero de 2021, y posterior actualización de la misma mediante informe de fecha 12 de julio de 2021, CSV 5CZCPEX9DC44P4Q7W2NSEQXAZ, tan solo indicar que la misma se mantiene en todos sus extremos, con la siguiente variación presupuestaria:

La cuantía a contemplar en presupuestos 2021, será de 1.500.000,00€, a efectos de llevar tres convocatorias, cada una de ellas por importe de 500.000 euros.

| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. |
|------|------|------|----------|
| 241 | 4 | 48 | 48002 |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE FOMENTO Y EMPLEO.

| | | | | |
|------------------------|---|------|----------|---------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | FOMENTO Y EMPLEO. | | | |
| DENOMINACIÓN | Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo. | | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | FOMENTO Y EMPLEO | | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 241 | 2 | 48 | 480.03 | 1.000.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|--|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| Texto art. 25, letra | h), i). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. |

Art.33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local.
- Incentivar las compras en el comercio local.
- Dinamizar la actividad económica para ayudar a paliar las consecuencias de la situación provocada por la crisis sanitaria del coronavirus en los pequeños comercios.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **500.000 €**
 CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: **1.500.000 €.**
 CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: **1.000.000 €.**

4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

5 Plan de Acción

JOSÉ MANUEL GALIANA SERRANO (1 de 3)
 Jefe de Área
 Fecha: 08/04/2022
 HASH: 059a0695b5ab5c08021cd7e3f84d7995b7

Juan Carlos Carmona Triviño (2 de 3)
 Jefe de Área
 Fecha: 08/04/2022
 HASH: db2f26688b1c690ff139423c5f7404d9

Domingo Paredes Ibáñez (3 de 3)
 Concejal de Área
 Fecha: 08/04/2022
 HASH: 649eaf8705fc29c04f8a8a5e44887fb94



1. Objeto y finalidad

-Seleccionar a una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Torrevieja, el comercio local y el sector hostelero del municipio,

-Fijar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la entidad que resulte seleccionada para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Torrevieja mediante la implementación del programa Bono Consumo dirigido a la reactivación del comercio local lastrado por la crisis sanitaria producida por la pandemia del coronavirus Covid-19, ayudando a recuperar la facturación durante la nueva normalidad. Y todo ello en aras de evitar un cierre masivo de establecimientos, un crecimiento desorbitado del desempleo, un empobrecimiento de la población y un incremento del riesgo de exclusión social.

2. Requisitos que deben cumplir los participantes en la convocatoria:

- Ser una entidad constituida legalmente como asociación.

- Ser una asociación con arraigo en el municipio de Torrevieja, con un mínimo de 2 años.

-Ser una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

-Ser una asociación que represente al comercio local y se encuentre adscrita al área de comercio.

3. Cuantía de la subvención.

- 500.000.-€ en dos ediciones.

-A través de esta cuantía la asociación seleccionada asume los siguientes conceptos: a) El coste de gestión de los bonos a través de una empresa colaboradora; y b) El incentivo al consumo a través de los bonos.

4. Abono de la subvención y justificación del gasto.

En principio, el Ayuntamiento de Torrevieja abonará a la asociación beneficiaria el 100% de la cuantía tras la firma del Decreto de Reconocimiento de la Obligación, debiendo posteriormente justificar su correcta aplicación a través de las fórmulas establecidas en las Bases Reguladoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN EL ÁREA DE EDUCACION.

| | | | | | |
|------------------------|------|---|----------|-------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. | | | |
| DENOMINACIÓN | | AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUGRAR GASTOS DE ASISTENCIA A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL. | | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | EDUCACIÓN | | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN | |
| 326 | 4 | 48 | 480.00 | 90.657,37 € | |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|--|----|
| Competencia propia (si/no) | NO |
| COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL | |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. | |

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Constitución atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título I (Las Enseñanzas y su Ordenación), Capítulo I (Educación Infantil), artículo 15 (Oferta de plazas y gratuidad), en su punto 1 dice: “ Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo”.

La citada Ley 2/2006, en su Capítulo II (Compensación de las desigualdades en educación), en su artículo 80 (Principios), en su punto 1 dice: “Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.

El Ayuntamiento de Torre Vieja, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española (desarrollado en las correspondientes leyes orgánicas) y para facilitar el acceso a la Educación Infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años) de todos los niños/as de Torre Vieja, especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socioeconómicas más desfavorables, propone un sistema de ayudas denominado “BONOINFANTIL”. Ello debe servir, también, como instrumento para colaborar en la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de algunos de sus miembros, especialmente de la mujer, al mundo laboral. Se concibe, fundamentalmente, como una medida de acción social, de promoción de la igualdad



entre hombres y mujeres y de compensación educativa, máxime cuando en Torrevieja no existe ningún centro público de educación infantil de 0 a 3 años.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **518.648,54 €**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **90.657,37 €**

CUANTÍA PREVISTA EN PRESUPUESTOS 2022: **90.657,37 €**

4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Se concederán en función del nivel económico de la familia del alumno o alumna, calculando la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar; y atendiendo también a las particularidades propias de la unidad familiar.

En función del baremo aplicable, la ayuda tendrá una cuantía de 90, 75 y 60 euros mensuales por alumno/a.

5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas, denominadas "**BONO INFANTIL**", destinadas a colaborar, durante el curso 2021/2022, en el pago de los gastos de asistencia a centros de educación infantil autorizados en que se imparta el primer ciclo de educación infantil, que no tengan carácter gratuito.

Independientemente de los servicios que se tengan contratados, **solamente se subvencionarán los gastos correspondientes a la asistencia al centro**. En ningún caso se subvencionarán costes derivados del servicio de comedor del centro educativo ni de conceptos como: calefacción, material didáctico, reserva de plaza, matrícula, etc.

El BONO INFANTIL se concederá para un periodo máximo de 10 meses, comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y 30 de junio de 2022.

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho al Bono es de 4 horas diarias de asistencia.

2. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas para el curso escolar 2021-2022 siempre que cumplan con lo establecido en las Bases y en la presente convocatoria:



a) El alumnado que curse el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años (1º, 2º y 3º de Educación Infantil) en centros de educación infantil autorizados, ubicados en el municipio de Torrevieja y que no tengan carácter gratuito.

Debido a la gratuidad de la enseñanza, se exceptúan los menores escolarizados en centros públicos o con concierto educativo pleno.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que se deje constancia de que el menor está matriculado en el mismo, de la fecha en que inició su asistencia en el curso escolar 2021/2022 y de las horas diarias de asistencia al centro.

En el caso de niños/as que curen el primer ciclo de educación infantil, será requisito necesario que tengan cumplidos los 4 meses de edad en el momento de iniciar la asistencia a la escuela infantil

b) Estar empadronados en el municipio de Torrevieja tanto el menor como los padres (ambos progenitores) o representantes legales, si bien, en el caso de los padres o representantes legales con, al menos, dos años ininterrumpidos antes de realizar la solicitud y durante la totalidad del curso escolar 2021/2022, excepto casos de necesidad social debidamente acreditados y estudiados por el órgano instructor.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor y formalice la solicitud de ayuda, en representación del menor.

Si la falta de empadronamiento del menor obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la solicitante autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

c) Ninguna de las personas progenitoras de los menores beneficiarios del bono deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

d) Los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios del bono deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a



la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que el/la solicitante autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

No obstante, quedan exceptuadas de este requisito las solicitudes de menores que sean objeto de intervención debidamente acreditadas por los Servicios Sociales correspondientes.

e) Los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios del bono infantil no podrán tener pendiente de justificar una subvención anterior, siempre que el plazo establecido para ello hubiera finalizado. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

f) El centro de educación infantil en el que esté matriculado el menor debe estar ubicado en el término municipal de Torrevieja y contar con la correspondiente licencia municipal de apertura, además de haber obtenido la correspondiente autorización por parte de la Consellería de Educación.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que hará indicación del número de centro autorizado dado por la Consellería de Educación y del número de licencia de apertura municipal.

3. Cuantía.

El importe individual máximo del BONO INFANTIL será de 90 euros mensuales por alumno/a para un periodo máximo de diez meses, comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y 30 de junio de 2022, y una asistencia mínima de 4 horas diarias.

En función del baremo aplicable, el bono infantil tendrá una cuantía de **90, 75 y 60** euros mensuales por alumno/a.

La renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a la ayuda será de 65.000 € brutos en el ejercicio 2020, fijándose el importe del BONO en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad conforme al siguiente baremo:

| RENTA PER CAPITA (€) | 0-9.000€ | >9.000 a 11.000€ | > 11.000€ |
|----------------------|----------|------------------|-----------|
| BONO INFANTIL (€) | 90 | 75 | 60 |

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

4. Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará el pago de la ayuda concedida por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitantes y que deberá estar abierta a nombre del/de la menor beneficiario/a del bono y también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

Estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las mismas, por lo que, las ayudas se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las



actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN.

| | | | | | |
|------------------------|------|--|----------|--------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. | | | |
| DENOMINACIÓN | | AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUGRAR GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR. | | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | EDUCACIÓN | | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN | |
| 326 | 4 | 48 | 480.03 | 100.000,00 € | |

| | |
|--|----|
| Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25: | |
| Competencia propia (si/no) | NO |
| COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL | |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. | |

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Constitución atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo II (Compensación de las desigualdades en educación), en su artículo 80 (Principios), en su punto 1 dice: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello".

El Ayuntamiento de Torre Vieja, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española (desarrollado en las correspondientes leyes orgánicas) plantea esta línea de subvención cuyo objetivo fundamental es potenciar y favorecer proyectos del tejido asociativo local relacionado con el ámbito educativo tendentes a facilitar el desplazamiento desde al domicilio familiar hasta los centros educativos correspondientes del alumnado de Torre Vieja, tratando de asegurar, así, la regularidad de su asistencia, la conciliación de la vida familiar y escolar, ..

La medida se plantea como complementaria a: 1.- El servicio de transporte escolar promovido por la Consellería de Educación. 2.- Al servicio de transporte urbano promovido por este Ayuntamiento, el cual, con su configuración actual, no puede dar respuesta a esta necesidad.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este

Ricardo Pecero Serrano (1 de 2)
Funcionario Público
Fecha: 28/03/2022
HASH: 57ee832429543a7bd94956a2876cc5e2

Julian Hernández Ruiz (2 de 2)
Funcionario Público
Fecha: 28/03/2022
HASH: de7a6ae2f5a0e19e4d2740ce98889eac



plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **518.648,54 €**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **300.000,00€.**

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2022: **100.000,00€.** El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Se concederán en función del nivel económico de la familia del alumno o alumna, calculando la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar; y atendiendo también a las particularidades propias de la unidad familiar.

En función del baremo aplicable, la ayuda tendrá una cuantía de 60, 50 y 40 euros mensuales por alumno/a.

5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas individualizadas destinadas a colaborar en el pago de los gastos derivados del transporte escolar para alumnos/as de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios e institutos públicos (o concertados) de la ciudad de Torrevejea.

Las ayudas se concederán para un periodo máximo de 10 meses, comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y 30 de junio de 2022.

2. Beneficiarios

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas para el curso escolar 2021-2022 siempre que cumplan con lo establecido en las Bases y en la presente convocatoria:

a) Los alumnos/as de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial,



Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos (o concertados) de la ciudad de Torrevieja, que sean usuarios acreditados del servicio de transporte escolar durante el curso 2021/2022, **y se hayan visto obligados a realizar gasto de transporte** para desplazarse a su colegio o instituto público (o concertado)

Este requisito se verificará mediante justificante de estar matriculado en el curso 2021/2022 en algún colegio o instituto público (o concertado), ubicado en el término municipal de Torrevieja. Y justificante de haber solicitado ser usuario/a del servicio de transporte escolar para el curso 2021/2022.

b) Estar empadronados y residir en el municipio de Torrevieja tanto el alumno/a como los padres (ambos progenitores) o representantes legales, al menos dos años ininterrumpidos antes de realizar la solicitud y durante la totalidad del curso escolar 2021/2022. En el caso de alumnos residentes en la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, que por motivos legales u otros debidamente justificados no puedan empadronarse, se tendrá en cuenta esta circunstancia.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guarda y custodia del alumno/a.

En caso de ser el/la alumno/a interesado mayor de edad, este requisito solo le será exigible a él.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que la/s persona/s solicitante/s autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento colectivo.

c) Ninguna de las personas progenitoras de los alumnos/as beneficiarios (o, en su caso, el alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

d) Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el/la alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja.



Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que la/s persona/s solicitante autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torreveja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de su obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

No obstante, quedan exceptuadas de este requisito las solicitudes de alumnos/as que sean objeto de intervención debidamente acreditadas por los Servicios Sociales correspondientes.

e) Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el alumno/a interesado si fuera mayor de edad) no podrán tener pendiente de justificar una subvención anterior, siempre que el plazo establecido para ello hubiera finalizado. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. Cuantía.

El importe individual máximo de la ayuda será de 60 euros mensuales para aquellos alumnos/as que utilicen el transporte escolar 2 viajes diarios, para un periodo máximo de diez meses, comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y 30 de junio de 2022.

Estas ayudas se agotan en sí mismas y no generan otras expectativas que el propio cumplimiento del fin para el que han sido previstas. Su naturaleza es de subvención sujeta a disponibilidad presupuestaria, por lo que no conlleva derecho alguno para ejercicios posteriores.

2.- En ningún caso el importe de la ayuda, por sí misma o en concurrencia con cualesquiera otras ayudas concedidas para la misma finalidad prevista en esta convocatoria, podrá ser superior al coste total abonado por el servicio de transporte escolar. En dicho caso, se procederá a la minoración de la ayuda en la cuantía que corresponda.

3.- La renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a las ayudas será de 65.000 € brutos en el ejercicio 2020, fijándose el importe individualizado de la ayuda en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad conforme al siguiente baremo:

| RENDA PER CAPITA (€) | 0-9.000€ | >9.000 a 11.000€ | > 11.000€ |
|---------------------------------|----------|------------------|-----------|
| AYUDA. 2 VIAJES DIARIOS (€/MES) | 60 | 50 | 40 |



Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

4. Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Torre Vieja efectuará el pago de la ayuda concedida por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitantes y de la que el alumno/a beneficiario de la ayuda, si es mayor de edad, deberá ser titular o cotitular. En caso de ser menor de edad, la cuenta deberá estar abierta a nombre del/de la menor beneficiario/a y también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

Estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las mismas, por lo que, las ayudas se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Julían Hernández Ruiz (1 de 2)

Fecha: 03/05/2022
Firma: 067a6ae2f5a0e19dd2740ce88689cac
HASH: 067a6ae2f5a0e19dd2740ce88689cac

N. Expediente 8504/2020
F. Apertura 20/07/2020
Serie documental TO0916 - Subvenciones concedidas de forma directa o nominativa
Asunto Plan Estratégico General del Ayuntamiento de Torre Vieja 2020-2023

Respecto de las líneas de subvención del Área de Educación, aprobadas por acuerdo de JGL de fecha 28 de agosto de 2020, tan solo indicar que las mismas se mantienen en todos sus extremos, sin que exista modificación, sólo la incorporación de la partida orgánica (3) , como consecuencia de su instauración por Intervención.

FICHAS DE IDENTIFICACIÓN SUBVENCIÓN/AYUDAS.

| EDUC-001 | | | SUBVENCIÓN BONO GUARDERÍA | |
|------------------------|------|------|--|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN | |
| DENOMINACION | | | SUBVENCION EDUCACION PREESCOLAR AYUDAS INDIVIDUALES (BONO GUARDERÍA) | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | EDUCACION | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACION |
| 326 | 4 | 48 | 480.00 | 90.657,37 € |

| EDUC-003 | | | SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR | |
|------------------------|------|------|--|--------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN | |
| DENOMINACION | | | SUBVENCION TRANSPORTE ESCOLAR AYUDAS INDIVIDUALES. | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | EDUCACION | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACION |
| 326 | 4 | 48 | 480,03 | 100.000,00 € |

| EDUC-006/PRIMARIA | | | SUBVENCIONES AMPAS PRIMARIA | |
|--------------------------|------|------|--|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION | |
| DENOMINACION | | | SUBVENCIONES AMPAS PRIMARIA | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | EDUCACION | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACION |
| 326 | 4 | 48 | 480.01 | 10.000,00 € |

Ricardo Recuero Serrano (2 de 2)

Fecha: 03/05/2022
Firma: 57eab834295433ba7bd94955a2876c5e2
HASH: 57eab834295433ba7bd94955a2876c5e2



| | | | | |
|----------------------------|----------|-----------|---|--------------------|
| EDUC-006/SECUNDARIA | | | SUBVENCIONES AMPAS SECUNDARIA | |
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION | |
| DENOMINACION | | | SUBVENCIONES AMPAS SECUNDARIA | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | EDUCACION | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACION |
| 326 | 4 | 48 | 480.05 | 10.000,00 € |

| | | | | |
|--------------------------|----------|-----------|---|-----------------|
| EDUC-007/PRIMARIA | | | SUBVENCIONES COLEGIOS PRIMARIA | |
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION | |
| DENOMINACION | | | SUBVENCIONES COLEGIOS PRIMARIA | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | EDUCACION | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACION |
| 326 | 4 | 48 | 480.02 | 10.000 € |

| | | | | |
|----------------------------|----------|-----------|---|-----------------|
| EDUC-007/SECUNDARIA | | | SUBVENCIONES COLEGIOS SECUNDARIA | |
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION | |
| DENOMINACION | | | SUBVENCIONES COLEGIOS SECUNDARIA | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | EDUCACION | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACION |
| 326 | 4 | 48 | 480.06 | 10.000 € |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

Domingo Paroíces Ibañez (1 de 2)
Concejal Delegado
Fecha: 30/03/2022
Firma: 649ea18705f629c04f88a5644887b94
HASH: 649ea18705f629c04f88a5644887b94

| | | | | |
|------------------------|--|------|----------|------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | JUVENTUD | | | |
| DENOMINACIÓN | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA "CIUDAD DE TORREVIEJA" MODALIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO | | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | JUVENTUD | | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 3341 | 4º | 48 | 480.02 | 50.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|---|---|
| Competencia propia (si/no) | NO |
| | COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. | |

José Francisco García Sabater (2 de 2)
Administrativo
Fecha: 30/03/2022
Firma: 44f0b05104cd70eb900959cfed2487633a
HASH: 44f0b05104cd70eb900959cfed2487633a

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- El Ayuntamiento convoca esta primera edición de los premios abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados escolares. Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para los/las alumnos/as, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.
- Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: **50.000€**. No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.



4 Procedimiento de concesión.

Los premios se darán a los expedientes académicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio que cumplan con los requisitos establecidos en la Bases reguladoras de la convocatoria.

5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Torrevieja, con el propósito de contribuir al éxito escolar, fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo escolar de los/las alumnos/as del municipio de Torrevieja, propone la I Edición de los Premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”, curso académico 2020/2021.

El Ayuntamiento convoca esta primera edición de los premios abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados escolares. Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para los/las alumnos/as, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja.

Los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja” tienen como finalidad el reconocimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan destacado por su esfuerzo y excelencia de sus resultados académicos en la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio.

2. Requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda:

Podrá participar el alumnado de los centros públicos (o concertados) educativos del término municipal de Torrevieja que durante el curso escolar 2020-2021 haya finalizado los estudios de 6º de Educación Primaria, 4º de ESO, 2º de Bachillerato o 2º curso del ciclo formativo de formación profesional de grado medio, y cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar empadronados y residir en el municipio de Torrevieja tanto el alumno/a como los padres (ambos progenitores) o representantes legales, al menos dos años ininterrumpidos antes de realizar la solicitud y durante la totalidad del curso escolar 2020/2021. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guarda y custodia del alumno/a.

Este requisito solo será exigible al alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad.



Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que la/s persona/s solicitante/s autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento correspondiente.

- ✓ Haber obtenido una calificación final media igual o superior a 9,5 puntos.
- ✓ Ninguna de las personas progenitoras de los alumnos/as beneficiarios (o, en su caso, el alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo I de solicitud.
- ✓ Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el/la alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que la/s persona/s solicitante autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro del premio concedido de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. Cuantía de la ayuda.

Los premios se darán a los expedientes académicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio que cumplan con los requisitos establecidos en la Base quinta.

El importe de los premios a conceder para cada una de las modalidades será:

- ✓ Educación Primaria: premio de 150 euros.
- ✓ Educación Secundaria Obligatoria (ESO): premio de 300 euros.
- ✓ Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Medio: premio de 450 euros.
- ✓ Bachillerato: premio de 700 euros.



A todos ellos se les concederá un Diploma en reconocimiento de sus méritos.
A todos los premios superiores a 300,00€ se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

4. Pago y Justificación.

El Ayuntamiento de Torreveja efectuará el pago del premio concedido por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitante/s.

Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, por lo que, los premios se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Se realizará un acto público en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y entrega simbólica del premio en metálico correspondiente. Los premiados serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, **comprometiéndose** a la participación en el mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

| | | | | |
|------------------------|--|------|----------|------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | JUVENTUD | | | |
| DENOMINACIÓN | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA "CIUDAD DE TORREVIEJA" MODALIDAD DE ESTUDIOS DE UNIVERSITARIOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR. CURSO ACADÉMICO 2020-2021 | | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | JUVENTUD | | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 3341 | 4º | 48 | 480.02 | 20.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|---|---|
| Competencia propia (si/no) | NO |
| | COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. | |

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El Ayuntamiento convoca esta primera edición de los premios municipales a la excelencia académica abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados académicos. Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para los alumnos, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: **20.000€**. No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.



4 Procedimiento de concesión.

Los premios se darán a los expedientes académicos de estudios de grado universitario o de formación profesional de grado superior que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

El objeto es convocar los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”, de los estudiantes que hayan concluido sus estudios conducentes a un título de grado universitario oficial o título de formación profesional de grado superior oficial en centros españoles en el curso académico 2020-2021 y reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja. Los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja” tienen como finalidad distinguir a los/las estudiantes que hayan finalizado con eficiencia y brillantez sus estudios de grado universitario o de formación profesional de grado superior con un reconocimiento oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica.

2. Requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda:

Podrán ser beneficiarios/as de los premios, los/las estudiantes que hayan concluido sus estudios conducentes a un título de grado universitario oficial o título de formación profesional de grado superior oficial en centros españoles en el curso 2020-2021 y reúnan los requisitos siguientes:

- ✓ Estar empadronados al menos dos años ininterrumpidos antes de realizar la solicitud y durante la totalidad del curso académico 2020/2021. Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar el certificado de empadronamiento.
- ✓ En la modalidad de formación profesional de grado superior haber obtenido en su expediente académico una calificación final media igual o superior a 9,00 puntos.
- ✓ En la modalidad de estudios universitarios, además de haber concluido sus estudios en el año académico 2020-2021, haberlo hecho en los años curriculares establecidos por las instituciones para la duración del grado cursado
- ✓ No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo I de solicitud.



- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), de Seguridad Social y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torrevieja. Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar los correspondientes certificado.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro del premio concedido de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. Cuantía de la ayuda.

El importe de los premios a conceder para cada una de las modalidades será:

- ✓ Formación profesional de grado superior: premio de 1.000 euros.
- ✓ Estudios de grado universitarios: premio de 1.400 euros.

A todos ellos se les concederá un Diploma en reconocimiento de sus méritos.

A todos los premios superiores a 300,00€ se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

4. Pago y Justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará el pago del premio concedido por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitante/s.

Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, por lo que, los premios se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Se realizará un acto público en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y entrega simbólica del premio en metálico correspondiente. Los premiados serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, comprometiéndose a la participación en el mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

| | | | | |
|------------------------|------|--|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | JUVENTUD | | |
| DENOMINACIÓN | | AYUDAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | JUVENTUD | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 3341 | 4º | 48 | 480.01 | 200.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|---|-----------|
| Competencia propia (si/no) | NO |
| COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL | |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. | |

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de matrícula, libros de texto y transporte para el curso 2021/2022 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en la Base Quinta de la convocatoria.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Desde la anualidad 2021 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: **500.000€.**
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: **200.000€.**

4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

5 Plan de Acción

- Objeto y finalidad
Conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los



gastos corrientes de matrícula, libros de texto y transporte para el curso 2021/2022 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en la Base Quinta de la convocatoria.

2. Requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda:

1.- Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Torrevieja, que tenga una edad máxima de 35 años cumplidos y que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y estudios de Máster oficial.

Los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as son los siguientes:

A) El/la solicitante debe estar **empadronado** ininterrumpidamente en Torrevieja durante los últimos dos años contados hasta el momento de presentación de la correspondiente solicitud.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar el certificado de empadronamiento y volante de empadronamiento colectivo.

B) Estar matriculado/a en enseñanzas **de régimen presencial o a distancia**.

C) Estar matriculado/a en un **número mínimo de créditos o asignaturas**, en el curso 2021/2022, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

- ✓ **Primer curso:** Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.
- ✓ **Resto de cursos:** El número mínimo de créditos a matricular será de 36 créditos.
- ✓ **En el caso de finalización de estudios de Grado:** Se podrá efectuar la matrícula por menos de 36 créditos en el supuesto de que a un estudiante le falte un número inferior por acabar la titulación.
- ✓ **Para estudios de Máster de un año es obligatorio matricularse del curso completo.** Si el Master es de dos (2) años, el primer año será obligatorio matricular un mínimo de 60 créditos.

D) Los requisitos académicos para obtener la ayuda serán:

- ✓ **Para matrícula de primer curso:** Haber obtenido una nota de acceso (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso de, al menos, 5,00 puntos.
- ✓ **Para resto de cursos:** Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior.



- ✓ **Para un Master oficial de duración anual, o el primer curso de un Master bianual:** Haber obtenido una nota media de, al menos, 5 puntos en los estudios de la titulación universitaria que le da acceso al Master.
- ✓ **En el caso de solicitarse la ayuda para el segundo curso de un Máster oficial:** Haber superado la totalidad de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso anterior con una nota media de, al menos, 5 puntos.

E) El nivel de renta familiar no podrá superar los 17.000 euros anuales per cápita. Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los 17.000 euros por cada miembro.

- A efectos de esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de presentación de la ayuda o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sino, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

En el caso de solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables: el solicitante, su cónyuge o persona a la que se halle unida por análoga relación, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo.

- A efectos de esta convocatoria, la renta de la unidad familiar se obtendrá: La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos será la correspondiente al ejercicio 2020.

Para los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020, se sumarán la base imponible general (casilla 0435) y la base imponible del ahorro (casilla 0460). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0595).

Cuando el importe que aparezca en las casillas 435 o 460 sea negativo o "0 euros" será esta cantidad el importe que se consigne a efectos del cálculo.

Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estuvieran obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

- Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de



miembros computables.

F) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

G) El solicitante no debe tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. Cuantía de la ayuda.

1.- La ayuda **máxima** a conceder será de hasta 1.500€.

2.- La cuantía señalada corresponde a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario previa justificación del gasto realizado. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

3.- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

4. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Situaciones familiares.
- Tipos de estudio.
- Nivel.
- Expediente académico.
- Distancia Torrevieja-Localidad donde se cursan los estudios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: por determinar.

| | |
|----------|------------------------------------|
| 4 | Procedimiento de concesión. |
|----------|------------------------------------|

Aprobación de las Bases del Concurso en Junta de Gobierno Local.

| | |
|----------|-----------------------|
| 5 | Plan de Acción |
|----------|-----------------------|

Aprobar las Bases del Concurso de Carnaval en Junta de Gobierno Local y darle la mayor difusión posible a través de todos los cauces de publicidad para conseguir una mayor difusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS

NO RENOVACIÓN.

CC/ST

| | | | | |
|------------------------|------|------|--|------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | FESTEJOS | |
| DENOMINACION | | | PREMIOS CONCURSO FESTIVAL COMPARSAS COREOGRÁFICAS | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | FESTEJOS | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACION |
| 338 | 4 | 48 | 480.00 | 2.100'00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|---|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| Texto art. 25, letra | h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. |

| | |
|----------|-------------------------------|
| 1 | OBJETIVOS ESTRATÉGICOS |
|----------|-------------------------------|

Coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en la promoción turística y cultural de Torrevieja que por medio de la convocatoria de los premios del Primer festival de comparsas coreográficas de Torrevieja.

Desarrollo de Objetivos estratégicos.

- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, festera y cultural.
- Organización y difusión del Carnaval de Torrevieja en su vertiente artística de baile y coreografías.
- Potenciar la participación en el carnaval de Torrevieja como elemento potenciador de la cultura, las fiestas y el turismo locales

| | |
|----------|---|
| 2 | Plazo necesario para su ejecución. |
|----------|---|

En principio el plan es trianual, de 2020 a 2022.



| | |
|----------|---|
| 3 | Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. |
|----------|---|

(Fuentes propias).

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020:

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: 2.100,00€.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: por determinar.

| | |
|----------|------------------------------------|
| 4 | Procedimiento de concesión. |
|----------|------------------------------------|

Aprobación de las Bases del Concurso en Junta de Gobierno Local.

| | |
|----------|-----------------------|
| 5 | Plan de Acción |
|----------|-----------------------|

Aprobar las Bases del primer Festival de comparsas coreográficas del Carnaval de Torreveja en Junta de Gobierno Local y darle la mayor difusión posible a través de todos los cauces de publicidad para conseguir una mayor difusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE FIESTAS

NO RENOVACIÓN.

CC/ST

| | | | | |
|------------------------|------|------|---|------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | | FESTEJOS | |
| DENOMINACION | | | PRIMER CERTAMEN DE BELENES CIUDAD DE TORREVIEJA | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | | FESTEJOS | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACION |
| 338 | 4 | 48 | 480.00 | 2.160'00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|---|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| Texto art. 25, letra | h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. |

| | |
|---|-------------------------------|
| 1 | OBJETIVOS ESTRATÉGICOS |
|---|-------------------------------|

Coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en la promoción turística y cultural de Torrevieja que por medio de la convocatoria de los premios del Primer concurso de belenes ciudad de Torrevieja.

Desarrollo de Objetivos estratégicos.

- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, festera y cultural.
- Organización y difusión del primer concurso de belenes de Torrevieja.
- Potenciar la participación de las distintas asociaciones, empresas y vecinos en general como elemento potenciador de la cultura, las fiestas y el turismo locales

| | |
|---|---|
| 2 | Plazo necesario para su ejecución. |
|---|---|

En principio el plan es trianual, de 2020 a 2022.

| | |
|---|---|
| 3 | Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. |
|---|---|



(Fuentes propias).

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020:

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: 2.160,00€.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: por determinar.

| | |
|----------|------------------------------------|
| 4 | Procedimiento de concesión. |
|----------|------------------------------------|

Aprobación de las Bases del Concurso en Junta de Gobierno Local.

| | |
|----------|-----------------------|
| 5 | Plan de Acción |
|----------|-----------------------|

Aprobar las Bases del primer certamen de belenes de Torreveja en Junta de Gobierno Local y darle la mayor difusión posible a través de todos los cauces de publicidad para conseguir una mayor difusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO

| | | | | |
|------------------------|------|--|----------|------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | COMERCIO Y MERCADOS | | |
| DENOMINACIÓN | | Concursos de Comercio y Premio comerciante del año. | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | COMERCIO | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 4301 | 4ª | 48 | 480.00 | 5.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|---|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| Texto art. 25, letra | h), i). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante |

Art.33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local y mejorar el centro urbano comercial de nuestra ciudad con un ambiente innovador.
- Lograr una mayor implicación del tejido comercial de Torrevieja en determinadas actividades, buscando igualmente la promoción comercial y como consecuencia de promoción turística, entendiendo que el comercio local forma parte de dicha actividad.
- Reconocer la trayectoria profesional y la vinculación a la actividad comercial.
- Premiar la nuevas iniciativas, renovaciones, y la colaboración en actividades organizadas desde la concejalía.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 3.900 €
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: 5.000 €
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: 5.000 €.

4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva en los concursos.

Daniel Amores González (1 de 3)
 Concejal Delegado
 Fecha Firma: 08/04/2022
 HASH: 5464568487f2edcb897e15cc8b0066e364

María del Rosario Martínez Chazara (2 de 3)
 Concejal Delegada
 Fecha Firma: 08/04/2022
 HASH: 6e3f6c9809645674d7919d42546c3092

Domingo Paredes Ibáñez (3 de 3)
 Concejal Delegado
 Fecha Firma: 08/04/2022
 HASH: 648ea8705f6c29c04f88a5e44887fb94



5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

Premiar a las nuevas iniciativas, renovaciones, y la colaboración en actividades organizadas desde la concejalía de los comercios con el objeto de incentivar la participación de los comercios de la ciudad, dinamizando así el sector.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

2. Requisitos que deben cumplir los participantes en los concursos:

a) Presentación de solicitud solicitando participar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO

| | | | | | |
|------------------------|------|---|----------|------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS | | COMERCIO Y MERCADOS | | | |
| DENOMINACIÓN | | SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES | | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | | COMERCIO | | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN | |
| 4301 | 4 | 48 | 480.01 | 8.000,00 € | |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|---|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| Texto art. 25, letra | h), i). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante |

Art.33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector, a través del fomento de la mejora de la gestión, promoción, dinamización, información, formación y prestación de servicios a las pymes vinculadas.
- Ayudar a la consolidación del comercio como un potencial turístico de primer orden en una ciudad como la nuestra, dinamizador de la actividad social y empresarial.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 8.000,00 €
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: 48.000,00 €.
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: 8.000,00 €.

4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea.

5 Plan de Acción

Daniel Amores González (1 de 3)
 Concejal Delegado de Comercio
 Fecha Firma: 08/04/2022
 HASH: 54645684872edcb897e15cd8b066e364

María del Rosario Martínez Chazama (2 de 3)
 Concejal Delegada de Comercio
 Fecha Firma: 08/04/2022
 HASH: 6e3f6c9809345674d7919d42546c3092

Domingo Paredes Ibáñez (3 de 3)
 Concejal Delegado de Comercio
 Fecha Firma: 08/04/2022
 HASH: 648eaf8705f629c04f88a5e44887fb94



1. Objeto y finalidad

El objeto de esta subvención es la realización de proyectos de dinamización y promoción del comercio local por parte de las Asociaciones y Entidades integradas en el ámbito de competencia de la Concejalía de comercio, destinados a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector económico.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

2. Requisitos que deben cumplir las Entidades y Asociaciones

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja a fecha de publicación del extracto de las bases en el BOP. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. (Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.
- f) Acreditar que al menos el 20% de sus socios pertenecen a empresas/empresarios dados de alta en cualquiera de los siguientes epígrafes de IAE: Agrupación 61, Agrupación 62, Agrupación 64, Agrupación 65, Grupo 661, Grupo 662.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022: Actualización Ejercicio 2022

Lidia Rodríguez Pérez (1 de 2)
Edición: 01/03/2022
Fecha: 30/03/2022
HASH: 9e10534f2556c14004951d3107039b7

| CONCEJALÍAS | TURISMO Y HOSTELERÍA | | | |
|---|--|-------|-----------------------------|----------|
| DENOMINACIÓN | SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO | | | |
| Orgánica | PROGRAMA | ECO. | DESCRIPCIÓN | CRÉDITO |
| 2 | 432 | 48001 | Subvenciones Turismo | 78.000 € |
| Desarrollo económico y dinamización de los sectores productivos | 432 | 48000 | Premios varios Turismo | 5.000 € |
| | 434 | 48001 | Premios concurso Hostelería | 8.000 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|----------------------------|---|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| Texto art. 25, letra | h) Información y promoción de la actividad de interés y de ámbito local |

María del Rosario Martínez Chazara (2 de 2)
Edición: 01/03/2022
Fecha: 30/03/2022
HASH: 6e3f6c380936567c07919d42546c3092

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Objetivos aprobados en el Plan Estratégico General:

- Incentivar la aplicación de medidas para evitar contagios por COVID-19 entre los usuarios de los servicios turísticos del municipio de Torrevieja.
- Ayudar a la calidad y competitividad del sector turístico.
- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, con especial consideración a aquellas que contribuyan a la reducción de la estacionalidad.
- Mantener y promover el asociacionismo empresarial del sector turístico.
- Fomentar la cultura de la innovación del sector turístico.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual

3 Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.

Cuantía en presupuestos 2020: 21.000 euros
 Cuantía en presupuestos 2021: 91.000 euros
 Cuantía en presupuesto 2022: 91.000 euros

4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja



5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas subvenciones es la generación de confianza y seguridad entre los usuarios de los servicios turísticos del municipio de Torrevieja; el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la dinamización, promoción y mejora de la competitividad e innovación de la oferta turística del municipio y el sostenimiento del tejido asociativo del sector empresarial turístico.

2. Requisitos que deben cumplir las Entidades y Asociaciones

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones Empresariales del Sector Turístico.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.



| | | | |
|---|--------------------------|--|------------------|
| DENOMINACIÓN | PROGRAMA TEN 2021 | | |
| AREA GESTORA | TURISMO | | |
| | | | CRÉDITO* |
| | | | 281.664,00 euros |
| Programa TEN 2021 Diputación de Alicante. Condiciones que regularán la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico en el sector turístico por el COVID-19 sobre Pymes, micropymes y autónomos del municipio de Torreveija, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de julio de 2021 | | | |

Esta línea de subvención gestionada por la Concejalía de Turismo y Hostelería en el ejercicio 2021, fue financiada íntegramente con fondos de la Excm. Diputación de Alicante.

En la actualización del Plan Estratégico General de Subvenciones para el ejercicio 2022 se elimina esta línea de subvención ya que a fecha de la firma del presente documento, no ha habido comunicación por parte de la administración provincial de una nueva concesión de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

| | | | | | |
|------------------------|---|------|----------|-------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS | 08. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. | | | | |
| DENOMINACIÓN | SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA COINCIDENTE CON EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. | | | | |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | EDUCACIÓN | | | | |
| SPR. | CAP. | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN | |
| 924 | 4 | 48 | 480.00 | 60.000,00 € | |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

| | |
|---|--|
| Competencia propia (si/no) | SI |
| Texto art. 25, letra l) y art. 25, letra ñ), en relación con el artículo 69 LRBRL. | Promoción del deporte y ocupación del tiempo libre y promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicaciones. |
| Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación de las Bases de Régimen Local , y 227 y 228 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. | |
| La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 142.3 establece que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. | |

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos generales o finalidades son:

- Facilitar la más amplia información y gestión de las posibilidades de ocupación del tiempo libre a través del tejido asociativo a todos los ciudadanos y visitantes de la localidad.
- Facilitar y promover la participación de los vecinos, entidades y asociaciones en la gestión y actividad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la LRBRL.
 - Estimular la dinámica participativa de la población, promoviendo que sean los propios integrantes de un colectivo social quienes asuman las iniciativas, con especial incidencia en las actividades formativas y sociales.
 - Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la LRBRL, en particular fomentar la vida asociativa de la ciudad.
 - Hacer efectivo lo contemplado en el artículo 232 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en donde se establece que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se



refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **30.000,00 €**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **30.000,00€.**

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2022: **60.000,00€** (Previsión de dos convocatorias: 1ª) Para actuaciones llevadas a cabo en 2021 y funcionamiento de sede; 2ª) Para actuaciones llevadas a cabo en 2022 y funcionamiento de sede.)

4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades realizados durante el pasado ejercicio 2021 por las asociaciones que se hallan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torreveja, dentro del ámbito de Participación Ciudadana, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre los vecinos.
- Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Promocionar la integración y participación ciudadana en el ámbito local.
- Promocionar actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población.
- Favorecer el trabajo realizado a lo largo del pasado año por parte de las asociaciones de Torreveja dentro del ámbito de Participación Ciudadana.

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el



movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las diferentes entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades que hayan realizado cualquiera de las actividades o actuaciones comprendidas en el objeto de esta convocatoria.

Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Contar con sede, domicilio social o delegación en Torrevieja.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Dicho requisito se comprobará de oficio por parte del área de Participación Ciudadana.
- d) Haber realizado actividades o actuaciones en la anualidad 2021 comprendidas en el objeto de esta convocatoria contribuyendo así a favorecer la integración y participación ciudadana, el fortalecimiento y cohesión del tejido social, el asociacionismo vecinal en nuestro municipio, la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre vecinos, etec...
- e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006)
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torrevieja.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones referidas en este artículo se llevará a cabo mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

3. Cuantía.

La subvención máxima a conceder por Asociación es de **6.000 euros**. En consecuencia, se establece que no podrá solicitarse por la entidad una subvención por importe superior, bien exclusivamente por gastos directamente relacionados con la



realización de actuaciones y actividades, bien adicionando a los anteriores gastos los correspondientes por funcionamiento y mantenimiento de sede. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración considerará como cantidad solicitada el tope establecido en esta Convocatoria

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

4. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes necesarios, directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones y actividades integrantes del proyecto, y hayan sido realizados durante el año 2021 y pagados hasta el 31 de diciembre de dicho año.

Se entiende por **proyecto** el conjunto de actuaciones y actividades concretas y definidas en un espacio temporal determinado, estén o no relacionadas entre ellas, pero no los fines generales de la asociación de que se trate.

También se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que bajo los conceptos que se dirán en convocatoria sean de aplicación directa para el funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales.

5. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria previa justificación por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevejeja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

